

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

INSTRUCTIVO PARA LA CONFECCIÓN DEL

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE BECA

ALIMENTARIA

**Instructivo para completar el formulario**

Datos a completar por el alumno solicitante: Información personal sobre el alumno que solicita la beca.  Los datos consignados en estos campos, deben referirse exclusivamente al o a la estudiante que hará uso del servicio alimentario.

**Datos del grupo familiar:**

Padre/Madre y/o Tutor: No es necesario completarlo, salvo que el o la estudiante conviva con ellos.

Hermanos/hijos en edad escolar: Destinado exclusivamente para aquellos hermanos/hijos que se encuentren escolarizados. En caso de que asistan a una escuela pública, deberán documentar esa situación a través de un certificado de alumno regular, expedido por el establecimiento al que asisten. Esto se debe a que, de acuerdo con la normativa vigente, cada hermano/hijos del solicitante que curse su educación en el ámbito público; amplía en un 15% el monto de corte para el acceso a la beca. (el monto actual es de $141.538 que se calcula multiplicando por 2,5 el sueldo mínimo del empleado de comercio).  Esto **no** quiere decir que, en caso de que el hermano asista a una escuela privada, deba aportar documentación alguna o pueda denegar el pedido de beca. Asimismo, cabe aclarar que los montos destinados al pago de la cuota de un colegio privado, en **ningún** caso son deducibles de los ingresos del grupo familiar a fin de modificar el importe de acceso a la beca alimentaria.

Otros convivientes: Este espacio está destinado a cualquier otra persona que conviva con la familia y participe en los ingresos del grupo familiar, cualquiera sea su parentesco.

Miembros del grupo familiar con enfermedades crónicas: Este campo está destinado para consignar el diagnóstico y gasto mensual derivado de una afección crónica que pudiese sufrir algún integrante del grupo familiar conviviente, a fin de que ese monto sea deducido de los ingresos consignados y, por ende, permita a la familia acceder a la beca alimentaria aún si antes de la deducción superaste el límite. Los gastos mensuales por enfermedad sólo serán válidos a este fin en caso de que el familiar conviva con el solicitante, el tratamiento de su dolencia implique gastos que impacten en el presupuesto familiar y éstos se encuentren documentados a través de una constancia médica y los comprobantes de gastos.

VALE ACLARAR QUE LOS **GASTOS POR ENFERMEDAD** SON LOS **ÚNICOS** QUE PUEDEN DEDUCIRSE DEL CÁLCULO DE INGRESOS  DEL GRUPO FAMILIAR PARA ACCEDER A LA BECA, QUEDANDO ASÍ EXCLUIDO TODO OTRO GASTO (ALQUILER, ESCUELA PRIVADA, CUOTAS DE BIENES O SERVICIOS, ETC…)